



ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de fecha 12 de junio de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal por circunstancias de la producción por necesidades previsibles por concurso de méritos de **un peón de limpieza de edificios**, dando un plazo de cinco días hábiles para que aquellos interesados en participar puedan presentar instancias por registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la selección de personal laboral temporal por circunstancias de la producción por necesidades previsibles por concurso de méritos de un peón de limpieza.

FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)

DECRETO.- Por el que aprueban las bases reguladoras para la selección de personal laboral temporal por circunstancias de la producción por necesidades previsibles por concurso de méritos de un peón de limpieza.

VISTO.- Con motivo de la realización de los talleres de Ludoteca, y talleres infantiles durante la temporada estival que pretende realizar este Ayuntamiento durante los meses de julio y agosto, se pone de manifiesto la necesidad de contratación de un peón de limpieza para los edificios municipales, bajo la modalidad de contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VISTO.- Que las actividades que pretende desarrollar este Ayuntamiento se enmarcan dentro del ámbito competencial previsto en el artículo 25.2, 1) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, por la que se atribuyen como competencias propias, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, siendo necesaria la limpieza de los edificios municipales e instancias donde pretenden desarrollarse los citados talleres.

CONSIDERANDO.- La existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación prevista.

DE CONFORMIDAD con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por medio de la presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras, que se anexan a la presente Resolución, y que regirán la convocatoria y proceso de para la selección de personal laboral temporal por circunstancias de la producción por necesidades previsibles por concurso de méritos de un peón de limpieza.

SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria del proceso de selección conforme a las bases aprobada en el punto primero, y proceder a la publicación del texto integro de las bases que lo regulan en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de su sede electrónica. <https://sede.eprinsa.es/ssballes>

Lo que mando y firmo en San Sebastián de los Ballesteros en el día indicado junto a la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Documento firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN POR NECESIDADES PREVISIBLES POR CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PEÓN DE LIMPIEZA.

Con motivo de la realización de los talleres de Ludoteca, y talleres infantiles durante la temporada estival que pretende realizar este Ayuntamiento, se pone de manifiesto la necesidad de **contratación de un peón de limpieza para los edificios municipales**, bajo la modalidad de contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las actividades que pretende desarrollar este Ayuntamiento se enmarcan dentro del ámbito competencial previsto en el artículo 25.2, 1) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, por la que se atribuyen como competencias propias, la *promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*.

Con la aprobación de estas bases se da cumplimiento a los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Con el presente proceso de selección se pretende mejorar la calidad de las prestaciones de que actualmente reciben los ciudadanos, agilizando el proceso de selección dado la urgencia en la contratación considerando el próximo inicio de los talleres y periodo estival que pone de manifiesto las necesidades de limpieza de los edificios municipales.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

1. Es objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y proceso de selección para la contratación personal laboral temporal por circunstancias de la producción por necesidades previsibles del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, de un **peón de limpieza de edificios** conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las características de la plaza son las siguientes.

- Denominación: Peón de limpieza
- Jornada: Completa
- Duración del contrato: 2 meses.
- Distribución de la jornada: en horario de mañana y tarde.

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
-CÓRDOBA-

- Grupo de cotización: 10
- Retribuciones: 1.323,00 €/mensuales (importe bruto)

3. Se prevé la constitución de bolsa de empleo para la cobertura del puesto en caso de renuncia o baja, cuya duración se encontrará vinculada al presente contrato y podrá ser utilizada por el Ayuntamiento en caso de considerar necesario la cobertura del mismo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios y la sede electrónica <https://sede.eprinsa.es/ssballes>, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, sin perjuicio de otras publicaciones que a los efectos de dar una mayor publicidad se lleven a cabo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Cuando al aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la contratación.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, puesto a disposición en el **ANEXO I** de estas bases.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

- Solicitud de instancia normalizada. **ANEXO I.**
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo **ANEXO II** de Declaración Responsable adjunto en estas bases.
- Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados por el interesado, conforme a lo establecido en la Base séptima.

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



4.3. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.4. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

En ningún caso serán admitidas en el plazo de subsanación de solicitudes, alegaciones o aportación de nueva documentación dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos. En el caso de que al momento de la publicación de la citada Resolución no fuese posible determinar la fecha, hora y lugar en la tendrá lugar la baremación de los méritos, se procederá a su determinación por medio de Resolución de Alcaldía en cuanto así sea posible, dando la debida publicidad a la misma conforme a lo establecido en las presentes bases.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se de a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.8. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.9. Durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal Calificador resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



7.2. El sistema de selección será, de conformidad con el art. 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso, siendo la valoración máxima de 10 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA LABORAL. La valoración máxima de este apartado será de **hasta 5 puntos**:

7.3.1. Experiencia en la categoría correspondiente a la que se convoca (máximo 5 puntos).

- Se valorará el tiempo de servicios prestados en la administración pública, como funcionario o personal laboral, en el puesto de peón de limpieza o limpiador, con grupo de cotización 10, a razón de 0,2 puntos por mes de servicio trabajado.

- Se valorará el tiempo de servicios prestados, personal laboral en el puesto de peón de limpieza o limpiador, grupo de cotización 10, en el sector privado a razón de 0,1 puntos por mes de servicio trabajado.

7.3.4. Reglas generales para la valoración de la experiencia y documentación a aportar

- Los servicios prestados en Administración Pública se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitidos por órgano competente de la Administración Pública donde se hubiesen prestado los servicios. En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, no será necesario aportar dicho certificado, siempre y cuando se indique en la instancia presentado por el interado que se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros a la emisión de certificado de servicios prestados para la participación en el presente proceso selectivo.

- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante la presentación del contrato laboral donde se indique de manera clara, el puesto de trabajo ocupado, debiendo ser este de peón de limpieza o limpiador con grupo de cotización 10.

-En todo caso deberá aportarse por el interesado Informe de Vida Laboral, procediendo a la valoración de la experiencia laboral que conste acreditada en el Informe de vida laboral, certificado de servicios prestados, o contratos de trabajo.

- Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, despreciando aquellos días sueltos que no entren dentro de la fracción.

- Por parte del Tribunal de Selección no se procederá a la valoración de aquellos

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



contratos donde no conste de manera determinada el puesto de trabajo desempeñado.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La valoración máxima de este apartado será de **hasta 2 puntos**:

7.3.5 Se valorarán la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza . La valoración máxima de este apartado será de 2 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación. No se computarán aquellos cursos con una duración inferior a la hora.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o certificados del organismo que impartió u homologó el curso formativo. En los mismos deberá constar el número horas lectivas, y las materias objeto de la formación.

No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

MÉRITOS ACADÉMICOS La valoración máxima de este apartado será de **hasta 3 puntos**:

7.3.5 Se valorarán la aportación de los siguientes méritos académicos. La valoración máxima de este apartado será de 2 puntos.

- Por acreditación del título de Graduado en ESO o equivalente, 1 punto.
- Por acreditación de titulación universitaria, 2 punto.

Para su acreditación de deberá aportar copia del título académico correspondiente, no siendo admisible la presentación de certificado de superación de pruebas o curso, salvo que por haber superado el proceso de manera reciente, no se haya obtenido por el interesado el título académico correspondiente. Solo en este supuesto se podrá proceder a la valoración de los méritos con certificado expedido por la autoridad educativa competente de superación del curso académico completa y justificante de abono de las tasas correspondientes para la obtención del título.

7.4. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 10 puntos.

7.5. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. En caso de persistir el empate se estará al orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, y constitución de bolsa de empleo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

8.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada en el proceso de selección. La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia fiel presentada supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercitar las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

9.1. La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, siendo el/la primero/a en el orden el/la aspirante con mayor puntuación.

Si efectuado el llamamiento por vía telefónica (se realizarán dos llamadas) el interesado no manifiesta, en el plazo de 24 horas, la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que desiste de su derecho, y se procederá al llamamiento al siguiente de lista.

9.2 El llamamiento será por orden rotatorio siguiendo el orden de lista de las personas incluidas en la Bolsa.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

10.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 112.1º, 124 y 117 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
-CÓRDOBA-

10.2 En lo no previsto en las bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):



C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6

C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
-CÓRDOBA-

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.	<input type="checkbox"/> Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada para cubrir, mediante concurso, 1 plaza de peón de limpieza, para personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<ul style="list-style-type: none">. Fotocopia del DNI o NIE. Informe de vida laboral (en su caso). Documentación para valoración de méritos. Anexo II (declaración responsable).

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2.024.</p> <p>El/La Solicitante</p>

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
-CÓRDOBA-

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Código seguro de verificación (CSV):

C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6



C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024



AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
-CÓRDOBA-

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./D^a. _____, con
DNI _____,
con domicilio a efectos de notificaciones
_____, teléfono de contacto, _____ y correo electrónico
_____.

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en _____ a _____ de
_____ de 2024.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Código seguro de verificación (CSV):



C60F 4101 B3AE 8BB6 9DE6

C60F4101B3AE8BB69DE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 12-06-2024